Canal TRO ISO 9001 U-C (Certification)	**MODELO DE REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION**	**Código: A-GJ-G01-F01** **Versión: 02** **Fecha: 29/01/2024**

Floridablanca-Santander, 31 de julio del 2026

DEFINICION DE LA NECESIDAD
LA SUSCRITA DIRECTORA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION DEL CANAL TRO

CERTIFICA

Que, La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO DIRECTOR GENERAL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC.**

Que, por lo anterior se hace necesario contratar los servicios de una persona natural, bachiller académico con mínimo dos (2) años de experiencia en procesos de dirección de contenidos en vivo y pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual, que preste el servicio anteriormente indicado.

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 018 del 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada" y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, ordenes de servicios, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional, además de los necesarios para su funcionamiento y demás actividades previstas en sus estatutos.

El operador público regional del servicio público **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO**, identificado con NIT. 807.000.294-6, a través de su Representante Legal, mediante documentos con radicado MinTIC No. 261002015 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor total de **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.685.757.464)** distribuidos en las siguientes líneas de inversión el cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la citada Resolución 3556 de 2024.

ITEM	LINEAS DE INVERSIÓN	FONDO ÚNICO DE TIC	PROPIOS Y/O TERCEROS	TOTAL
A	Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma.	$ 10.817.181.718	$ 519.400.000	$ 11.336.581.718
B	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal	$ 1.500.000.000	$ 0	$ 1.500.000.000

F	Operación y funcionamiento	$ 1.368.575.746	$ 0	$ 1.368.575.746
TOTAL, RECURSOS SOLICITADOS		**$ 13.685.757.464**	**$ 519.400.000**	**$ 14.205.157.464**

De acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., contrate la prestación de servicios y/o orden de servicios para dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Inversión 2026, aprobado con la Resolución 00015 del 15 de enero del 2026, correspondiente a la LINEA DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

La estructura funcional y administrativa de CANAL TRO LTDA, desde su creación ha presentado algunos cambios, pero los mismo resultan insuficientes para estar a tono con la evolución y el crecimiento de la gestión que demanda actualmente el canal; pues su crecimiento y demanda desbordada en la prestación del servicio público y privado que viene ofreciendo en los últimos años, ha hecho, que de manera progresiva se asignen nuevas responsabilidades; por lo que el Área de PRODUCCION Y PROGRAMACION requiere fortalecerse, a efectos de atender adecuadamente las responsabilidades asignadas; teniendo en cuenta que las actividades que requieren realizarse no pueden ser ejecutadas por personal de planta del canal, siendo estas:

- Realizar consejo de redacción para elegir los temas a desarrollar.
- Elaborar continuidad y remitir antes de la emisión de los programas a la Dirección de Programación y Producción y a la Dirección Comercial para su aprobación y posteriormente remitir al productor asociado al proyecto para el seguimiento de edición del contenido que forma parte de los programas.
- Armar el esquema de trabajo del equipo periodístico o de realización y remitir productor para asignación del personal de posproducción y producción. (Camarógrafos, Editores y graficación, personal máster de producción).
- Entregar las directrices a Producción para la elaboración de las piezas auto promocionales de los programas diariamente se deberá entregar como mínimo una pieza.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de Autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas.
- Restituir al supervisor el carné una vez finalizadas las actividades del contrato.
- Las demás que le asigne su supervisor y tenga relación con el objeto contractual.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
UNSPSC 80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	UNSPSC 8011 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	UNSPSC 801116 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	UNSPSC 80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

Así mismo y para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se tendrá en cuenta el presupuesto presentado en la ficha presentado al FUTIC, aprobado con la Resolución 00015 del 15 de enero del 2026, así como el valor histórico que en contrataciones similares ha erogado el CANAL TRO LTDA; además de analizar procesos de contratación similares a los del presente

documento, en el periodo comprendido entre 2024 y 2025, los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas; resumiendo en la siguiente tabla alguno de los contratos identificados:

NOMBRE ENTIDAD	OBJETO	VALOR (PESOS)	FECHA INICIO
SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECTOR PARA CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE TELEANTIOQUIA	$7.158.070	16-01-2024
ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLIN - TELEMEDELLIN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DIRECTOR - REALIZADOR PARA LOS DIFERENTES CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE TELE MEDELLÍN	$7.000.000	7-11-2025
ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLIN - TELEMEDELLIN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DIRECTOR - REALIZADOR PARA LOS DIFERENTES CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE Tele Medellín	$8.000.000	8-01-2026

Conforme a lo anterior y dada la necesidad sustentada y los servicios específicos a prestar con esta contratación, el presupuesto oficial mensual, se estima y/o fija en la suma mensual de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE **($ 5.000.000,00) M/CTE**, para desarrollarse en la vigencia 2026.

Que, el contrato de prestación de servicios se ajustará a las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y sus decretos reglamentarios, además de las normas especiales que regulan el régimen especial de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y en todo caso siguiendo el manual de contratación del Canal TRO LTDA.

LinaVRAMIREZG.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
DIRECTORA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION Canal TRO

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. CANAL TRO
NIT : 807000294-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. CDP 000094

Fecha: 16/01/2026 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ENMARCADOS DENTRO DEL PROYECTO DE ESPECIALISTA EN CASA DE CONFORMIDAD CON LA APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No 00015 DEL FUTIC

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	**2.4.5.02.08.05.01**	FUTIC Programación y producción	500,000,000.00
Fuente Recurso:	00-RECURSO PROPIOS		
Producto MGA:	0000000 - SIN PRODUCTO		
Código BPIN:	00 - SIN CODIGO BPIN		
		TOTALES	**500,000,000.00**

VIGENCIA: 2026
VALOR: QUINIENTOS MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
CARGO: DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DEPENDENCIA: ÁREA DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN
DOCUMENTO DE SOLICITUD:

YENIFER KARIME RICO MONSALVE
PRESUPUESTO

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
GERENTE (E)

FECHA: 31 de julio de 2026
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: **PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública como son las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Territorial, y en todo caso, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 018 de 2025, atendiendo el principio general de planeación en materia contractual, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional Educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995.

La sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 018 de 2025 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, ordenes de servicios, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional, además de los necesarios para su funcionamiento y demás actividades previstas en sus estatutos.

El operador público regional del servicio público TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA. - CANAL TRO, identificado con NIT. 807.000.294-6, a través de su Representante Legal, mediante documentos con radicado Min TIC No. 261002015 del 09 de enero de 2026, presentó al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones el plan de inversión de que trata la Resolución MinTIC 3556 de 2024, solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor total de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.685.757.464) distribuidos en las siguientes líneas de inversión el cual está conforme con la aplicación de la fórmula del artículo 12 de la citada Resolución 3556 de 2024.

ITEM	LINEAS DE INVERSIÓN	FONDO ÚNICO DE TIC	PROPIOS Y/O TERCEROS	TOTAL
A	Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma.	$ 10.817.181.718	$ 519.400.000	$ 11.336.581.718
B	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal	$ 1.500.000.000	$ 0	$ 1.500.000.000
F	Operación y funcionamiento	$ 1.368.575.746	$ 0	$ 1.368.575.746
TOTAL, RECURSOS SOLICITADOS		$ 13.685.757.464	$ 519.400.000	$ 14.205.157.464

De acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADACANAL TRO LTDA., contrate la prestación de servicios ylo orden de servicios para dar cumplimiento a la ejecución del Plan de Inversión 2026, aprobado con la Resolución 00015 del 15 de enero del 2026, correspondiente al proyecto ORIENTE NOTICIAS financiado en la Línea de inversión Contenido programación educativa y cultural TRO ISO 9001 LL-C (Certificación) MODELO DE

REQUERIMIENTO PARA CONTRATACION Código: A-GJ-G01-F01 Versión: 02 Fecha: 29/01/2024 multipantalla y multiplataforma.

Que, actualmente la planta de personal del Canal TRO está compuesta por veintiséis (26) empleos así:

- Gerente, Cargo de Periodo fijo;
- Control interno, cargo de periodo fijo
- Secretario General, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Director de Dirección y Programación, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Director Técnico y de Emisión, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Tesorero, Cargo de Libre nombramiento y remoción;
- Almacenista, Cargo de libre nombramiento y remoción,
- Jefe de Oficina de Comunicaciones y Mercadeo, cargo de libre nombramiento y remoción
- Jefe de Oficina TRO digital, cargo de libre nombramiento y remoción;
- Jefe de Oficina Asesora Jurídica; cargo de libre nombramiento y remoción;
- Jefe de Oficina Asesora de Planeación; cargo de libre nombramiento y remoción;
- Tres Profesionales Especializados
- Cuatro Profesionales Universitarios
- Tres Técnicos
- Cinco trabajadores oficiales o asistenciales

No obstante, lo anterior, existe carencia de personal de planta, a efectos de cumplir o desempeñar otros roles dentro del canal, por lo que se hace necesario contar persona natural, con título Profesional, bachiller académico con mínimo dos (2) años de experiencia en procesos de dirección de contenidos en vivo y pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual, que preste el servicio anteriormente indicado, mientras se realiza la transición de provisión de los cargos administrativos, creados mediante Acuerdo No. 36 de 2023 y/o la posibilidad operativa y financiera de creación de nuevos cargos.

En ese sentido el Canal está orientado al establecimiento de una planta de personal acorde con sus necesidades la cual será creada de manera progresiva, siguiendo lineamientos trazados por el Ministerio del Trabajo y la Función Pública, según aplique.

Como se puede observar en la planta de personal del Canal TRO no se cuenta con personal para satisfacer la necesidad descrita, no se cuenta con recurso humano para desarrollar el objeto del presente contrato, por lo tanto, se requiriere contratar los servicios de una persona natural para la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO DIRECTOR GENERAL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC.***

DEFINICIÓN TÉCNICA DEL REQUERIMIENTO

CANAL TRO requiere contratar los servicios de una persona natural, natural, bachiller académico con mínimo dos (2) años de experiencia en procesos de dirección de contenidos en vivo y pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual, que preste el servicio anteriormente indicado por el **AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION.**

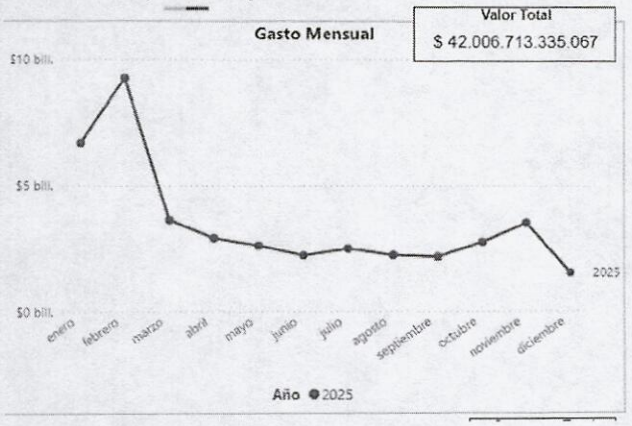
ESTUDIO DE MERCADO

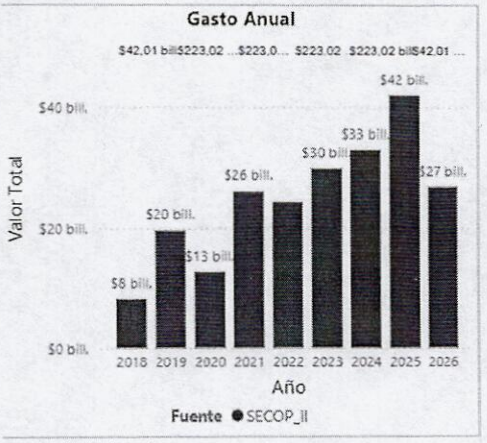
Televisión Regional del Oriente Limitada-Canal TRO Ltda., en búsqueda del buen funcionamiento del Área de Producción y Programación del CANAL TRO, identifica la necesidad de una persona natural con título Profesional, bachiller académico con mínimo dos (2) años de experiencia en procesos de dirección de contenidos en vivo y pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual, que preste el servicio anteriormente indicado.

Que Televisión regional del Oriente Limitada – Canal TRO LTDA, analizó la oferta y demanda de conformidad con la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente de los procesos de contratación similares al presente arrojando la siguiente información:

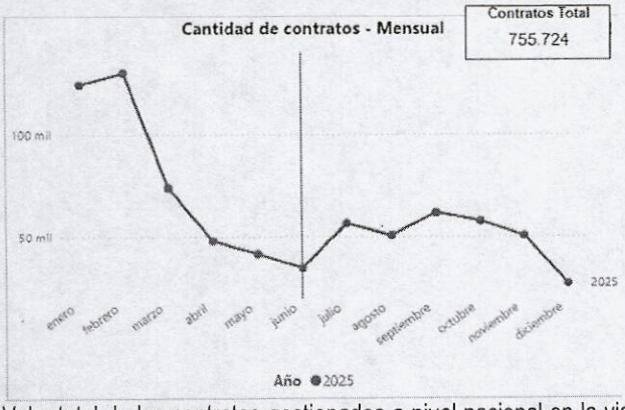
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

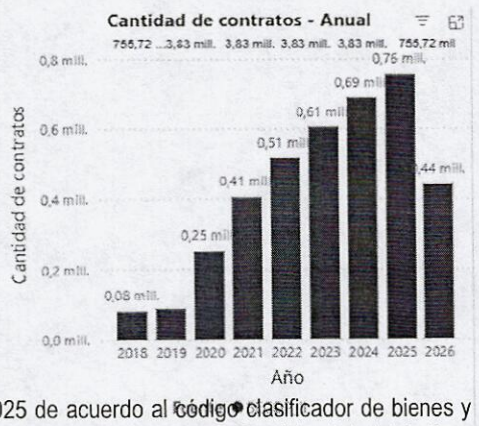
De acuerdo a lo mencionado, es pertinente analizar cómo ha sido el análisis de la demanda en la vigencia 2025 a la fecha de la contratación de personal en las diferentes Entidades del Estado con el código clasificador de bienes y servicios No. 80111620, arrojando la siguiente información:



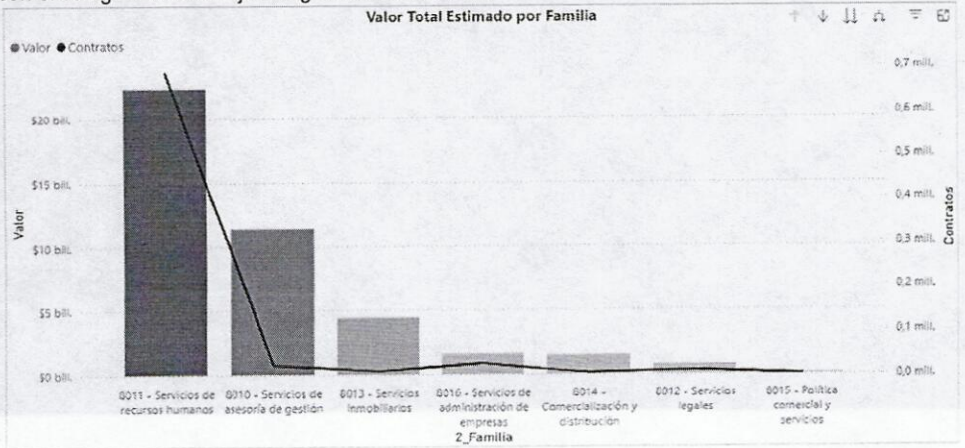


Cantidad de contratos que se han gestionado de manera mensual y anual a nivel nacional:

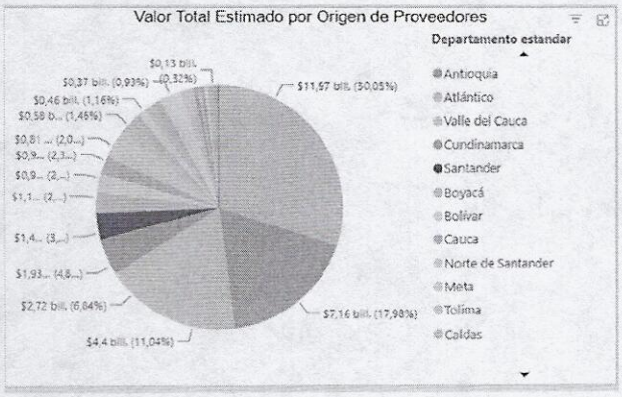


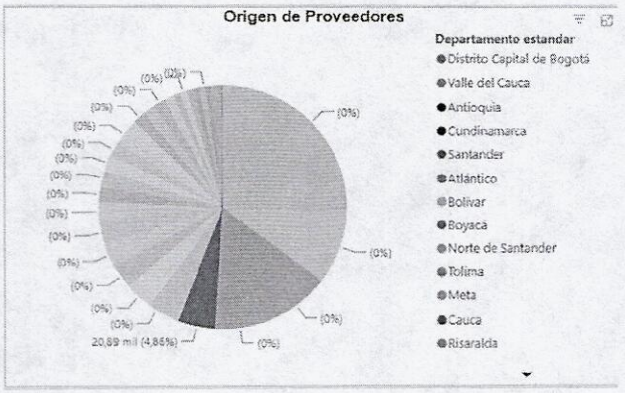


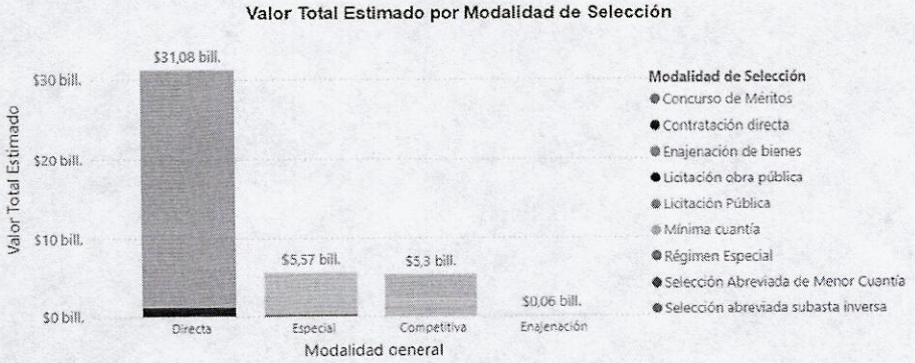
Valor total de los contratos gestionados a nivel nacional en la vigencia 2025 de acuerdo al código clasificador de bienes y servicios relacionados con la familia de Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos identificados con el código No. 80 arroja la siguiente información:



Ahora bien, para analizar la demanda en la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, respecto de la contratación del personal en el espacio territorial, es decir, en el departamento de Santander, se determinó que el origen de proveedores y la modalidad de contratación lo siguiente:







OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO DIRECTOR GENERAL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC."

ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto el contratista deberá:

1. Realizar consejo de redacción para elegir los temas a desarrollar.
2. Elaborar continuidad y remitir antes de la emisión de los programas a la Dirección de Programación y Producción y a la Dirección Comercial para su aprobación y posteriormente remitir al productor asociado al proyecto para el seguimiento de edición del contenido que forma parte de los programas.
3. Armar el esquema de trabajo del equipo periodístico o de realización y remitir productor para asignación del personal de posproducción y producción. (Camarógrafos, Editores y graficación, personal máster de producción).
4. Entregar las directrices a Producción para la elaboración de las piezas auto promocionales de los programas diariamente se deberá entregar como mínimo una pieza.
5. Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de Autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas.
6. Restituir al supervisor el carné una vez finalizadas las actividades del contrato.
7. Las demás que le asigne su supervisor y tenga relación con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Estar afiliado (a) a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
2. Prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
3. Aceptar la supervisión por parte de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas.
6. Afiliarse a la ARL de conformidad con el artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
7. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
8. Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO.
9. Presentar, al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe que relacione las actividades realizadas en el respectivo periodo; informe que debe ser previo a la radicación de la cuenta de cobro.
10. Velar por la conservación y buen uso de los elementos que un su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades.
11. Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio.
12. Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad.
13. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato).

PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial del contrato a celebrar, es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 24.500.000,oo).**

Así mismo y para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se tendrá en cuenta el valor histórico que en contrataciones similares ha erogado el CANAL TRO LTDA; además de analizar procesos de contratación similares a los del presente documento, los cuales resultan de gran utilidad para la medición de cantidades ejecutadas, teniendo un control más amplio y real de las mismas; resumiendo en la siguiente tabla alguno de los contratos identificados:

NOMBRE ENTIDAD	OBJETO	VALOR (PESOS)	FECHA INICIO
SOCIEDAD TELEVISION DE ANTIOQUIA LTDA.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE DIRECTOR PARA CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE TELEANTIOQUIA	$7.158.070	16-01-2024
ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLIN - TELEMEDELLIN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DIRECTOR - REALIZADOR PARA LOS DIFERENTES CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE TELE MEDELLÍN	$7.000.000	7-11-2025
ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLIN - TELEMEDELLIN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO DIRECTOR - REALIZADOR PARA LOS DIFERENTES CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE Tele Medellín	$8.000.000	8-01-2026

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato a celebrar será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 000094 de fecha 16 de enero de 2026, expedido por el Área de presupuesto de CANAL TRO LTDA.

FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será cancelado por el Canal TRO, en CINCO (05) pagos de la siguiente manera: UN (1) primer pago que corresponde desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2026 y CUATRO (4) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000.oo), acompañados del informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley.

NOTA: Tener en cuenta que, los pagos se harán mensualizados, mes vencido o por fracción de mes.

PLAZO DE EJECUCION

El término de ejecución contractual será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS,** contados desde la expedición del Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Floridablanca – Santander.

MARCO LEGAL

Ley 182 de 1995, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, artículo 93, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, Acuerdo No. 018 de 2025 – Manual Interno de Contratación del Canal TRO.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO., tiene por objeto la prestación y explotación del servicio público de televisión regional, de conformidad con los fines y principios de la televisión contenidos en la Ley 182 de 1995.

El artículo 85 de la Ley 489 DE 1998 establece que "*... las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas de Derecho Privado*".

Así mismo, la citada ley en el artículo 93 señala que "*Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales*".

Ahora bien, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, atendiendo su régimen especial adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de invitación privada de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2 Selección de Contratistas del Acuerdo No. 018 e 2025 – Manual de Contratación de CANAL TRO LTDA.

No obstante, lo anterior y como quiera que TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, en cumplimiento de su objeto para celebrar contratos debe regirse por disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades públicas, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, el cual establece: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)*".

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se concluye que la modalidad bajo la cual la Entidad debe adelantar el proceso es de invitación privada y/o Contratación Directa, mediante la invitación a cotizar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 o el Capitulo ¨2¨ Selección de Contratistas del Acuerdo No. 018 de 2025, Manual de Contratación, procediendo a realizar la invitación escrita a presentar propuesta la cual podrá remitirse por cualquier medio físico o electrónico.

Aunado a lo anterior, y en observancia a las cuantías establecidas en el artículo 29 (procedimiento para la contratación directa) y artículo 31 del Acuerdo No. 018 de 2025, Manual de Contratación, se tiene que, la presente contratación, es menor a 200 SMMLV, por tanto, se tiene que el procedimiento para la selección del contratista se puede efectuar con una única invitación. (literal a ibidem), además de establecer que la modalidad de contratación es Directa y/o privada.

Finalmente, y de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo No. 18 de 2025, Manual de Contratación, se establece que el Representante Legal quien para efectos legales es el Gerente, es quien tiene la competencia para celebrar contratos ordenar el gasto y adoptar las decisiones en materia de contratación a nombre de la Sociedad de Televisión Regional del Oriente Ltda. - CANAL TRO LTDA y es el responsable de garantizar el funcionamiento de la entidad. Competencia que fue delegada en la secretaría General de CANAL TRO, mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024.

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará que el (los) cotizante (s) que participe (n) en el proceso de selección se encuentre (n) capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación:

PERSONA NATURAL
Carta de presentación propuesta/ Cotización
Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta (en caso de que aplique)
Certificado de Afiliación a salud y pensión o planilla del periodo (mes) anterior a la celebración del contrato.
Examen médico salud ocupacional
Hoja de Vida actualizada del SIGEP II. Hoja de vida (CV) con soportes
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)
Consulta de inhabilidades delitos sexuales

Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
Fotocopia de la cédula
Fotocopia de la tarjeta profesional o de registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan)
Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología.
Copia de la libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (menor de 50 años)
Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de declaración de bienes y conflicto de interés de la función pública (ley 2013 de 2019)
Certificación bancaria inferior a 60 días

Toda la información financiera debé ser presentada en moneda legal colombiana.

CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
UNSPSC 80 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	UNSPSC 8011 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	UNSPSC 801116 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	UNSPSC 80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

IDONEIDAD:

De conformidad con el procedimiento para la contratación directa de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo No. 018 de 2025 - Manual de Contratación de CANAL TRO LTDA; se requiere de una sola cotización o propuesta para contratar.

No obstante, lo anterior y como quiera que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, en cumplimiento de su objeto para celebrar contratos debe regirse por disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades públicas, adelantará la presente prestación de servicios de apoyo, conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que establece que, no es necesario recibir varias propuestas.

En virtud del principio de selección objetiva, se seleccionará una persona natural que deberá cumplir con el siguiente perfil mínimo de experiencia:

- Persona Natural: Bachiller Académico
- Experiencia: mínimo dos (2) años de experiencia en procesos de dirección de contenidos en vivo y pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual, que preste el servicio anteriormente indicado.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

En el desarrollo de estos objetos contractuales, el contratista debe haber previsto la totalidad de la estructura de costos de manera que el contrato se ejecute dentro de las condiciones ofrecidas, de igual forma dado el tipo de contratación, es muy remoto que sucedan hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, razón por la cual se considera que no opera este numeral en esta clase de contratación.

En este matiz se incluirán los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, estos riegos se establecen teniendo en cuenta el análisis jurídico técnico y financiero realizado por la entidad, teniendo en cuenta el proceso de selección que se adelanta, y el contrato que se derivara del mismo.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	02/01/2026	31/12/2026
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
4	General	Interno	ejecución	operacio	Uso indebido de informaci	Incumplimiento a la cláusula	raro	Insigni	1	bajo	Contratis	transferir el riesgo	2	insigni	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026

				nal	ón	de confidencialidad		ficante			ta			ficante					
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
6	General	Externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante	02/01/2026	31/12/2026
7	General	Interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026
8	General	Externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	02/01/2026	31/12/2026

GARANTÍA

Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Adicionalmente, se ha considerado un alto grado de estudios y experiencia profesional relacionada que mitigan el riesgo de incumplimiento, que conlleve a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga inconvenientes en calidad. Dado que el contratista ha de demostrar idoneidad y experiencia satisfactoria y se ha previsto el pago previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y entrega del informe de cumplimiento de actividades por parte del Contratista puede darse aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5, relacionado con la no exigencia de garantías para este tipo de contrato, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y las condiciones de particulares del contratista en cuanto a su cumplimiento en contratos anteriores.

De esta manera teniendo en cuenta la cuantía y los requisitos y condiciones exigidos al proponente no se exigirán pólizas al contratista.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO DIRECTOR GENERAL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC.**" lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Se expide en Floridablanca-Santander, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

LinaVRAMIREZG.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
DIRECTORA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION Canal TRO

Canal TRO Es el Gran Santander	**INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA PRESTACION DE SERVICIOS**	Código: A-GJ-G01-F02
		Versión:01
		Fecha: mayo 9 de 2022

Floridablanca, Santander, 31 DE JULIO DE 2026

Señor (a)
ANYELO SOTO CONTRERAS
Cll. 7A # 22-01. Finca Los Guaduales
Piedecuesta – Santander
mr.angelozotto@gmail.com
310 2132859

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informarle que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO, lo está INVITANDO a presentar oferta conforme a los estudios previos llevados a cabo en el presente proceso de contratación así:

OBJETO: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO DIRECTOR GENERAL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC."*

A continuación, se señalan los términos de esta invitación los cuales debe tener en cuenta al momento de presentar su oferta:

1. LOCALIZACIÓN Y/O LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto para contratar se ejecutará en las Instalaciones de TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO Floridablanca - Santander y en los lugares donde se requiera en ejercicio de sus actividades.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993, artículo 50 de Ley 789 de 2.002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES.

2.1.1 Estar afiliado a una entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes.
2.1.2 Prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
2.1.3 Aceptar la supervisión por parte de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
2.1.4 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
2.1.5 No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, así mismo, cuando se presenten peticiones o amenazas.
2.1.6 Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral 1 del literal a), del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
2.1.7 De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
2.1.8 Utilizar todos los conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO.
2.1.9 Presentar al supervisor del contrato para cada una de las cuentas de cobro, un informe que relacione las actividades realizadas en el respectivo periodo.
2.1.10 Velar por la conservación y buen uso de los elementos que en su momento sean utilizados para el desarrollo de sus actividades.
2.1.11 Diligenciar el formato de entrega de equipos bajo su responsabilidad y garantizar el máximo cuidado con los elementos que van a ser utilizados para la prestación efectiva del servicio.

2.1.12 Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad.

2.1.13 Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de esta al finalizar su contrato).

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

2.2.1 Realizar consejo de redacción para elegir los temas a desarrollar.

2.2.2 Elaborar continuidad y remitir antes de la emisión de los programas a la Dirección de Programación y Producción y a la Dirección Comercial para su aprobación y posteriormente remitir al productor asociado al proyecto para el seguimiento de edición del contenido que forma parte de los programas.

2.2.3 Armar el esquema de trabajo del equipo periodístico o de realización y remitir productor para asignación del personal de posproducción y producción. (Camarógrafos, Editores y graficación, personal máster de producción).

2.2.4 Entregar las directrices a Producción para la elaboración de las piezas auto promocionales de los programas diariamente se deberá entregar como mínimo una pieza.

2.2.5 Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de Autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas.

2.2.6 Restituir al supervisor el carné una vez finalizadas las actividades del contrato.

2.2.7 Las demás que le asigne su supervisor y tenga relación con el objeto contractual.

3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 018 del 2025 -Manual Interno de Contratación del canal TRO.

4. CONDICIONES MÍNIMAS PARA PARTICIPAR.

El proponente debe cumplir lo siguiente, además de los que se soliciten adjuntar para cada caso específico:

4.1 Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.

4.2 Tener capacidad jurídica para la suscripción, y ejecución del Contrato.

4.3 No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1.993 y la Ley 1150 de 2.007.

4.4 No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

4.5 NO estar reportado con sanciones ni inhabilidades en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

5. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El oferente **NO** debe estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades legales y/o constitucionales para participar y contratar. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente **NO** se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista. Cuando la inhabilidad o inconformidad sobrevenga en el curso de la selección, o ejecución del contrato se entenderá a las normas legales sobre la materia.

6. IDONEIDAD.

Se requiere contratar con una persona natural con las siguientes competencias y condiciones:

- Persona Natural: Bachiller Académico
- Experiencia: mínimo dos (2) años de experiencia en procesos de dirección de contenidos en vivo y pregrabados, y demás actividades afines al objeto contractual, que preste el servicio anteriormente indicado.

7. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA.

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del Canal TRO.

7.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS.

PERSONA NATURAL
Carta de presentación propuesta/ Cotización
Certificado de existencia y representación legal, Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta (en caso de que aplique)
Certificado de Afiliación a salud y pensión o planilla del periodo (mes) anterior a la celebración del contrato.
Examen médico salud ocupacional
Hoja de Vida actualizada del SIGEP II. Hoja de vida (CV) con soportes
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional. (Fecha de Expedición dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado del registro nacional de medidas correctivas – RNMC. (Fecha de expedición igual o posterior a la solicitud de cotización o cotización)
Consulta de inhabilidades delitos sexuales
Certificado registro de deudores alimentarios morosos - REDAM
Fotocopia de la cédula
Fotocopia de la tarjeta profesional o de registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan)
Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología.
Copia de la libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (menor de 50 años)
Registro único tributario (RUT) (Fecha de generación dentro de 30 días anteriores a la presentación de la propuesta o cotización)
Certificado de declaración de bienes y conflicto de interés de la función pública (ley 2013 de 2019)
Certificación bancaria inferior a 60 días

8. PLAZO.

El término de ejecución contractual será **CUATRO (04) MESES y VEINTISIETE (27) DIAS**

9. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del contrato a celebrar asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 24.500.000,oo) con** cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 000095 de fecha 16 de enero de 2026.

10. FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato será cancelado por el Canal TRO, en CINCO (05) pagos de la siguiente manera: UN (1) primer pago que corresponde desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de agosto de 2026 y CUATRO (4) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000.oo), acompañadoS del informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley.

NOTA: Tener en cuenta que, los pagos se harán mensualizados, mes vencido o por fracción de mes.

11. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación.

12. TÉRMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.

El oferente deberá presentar su oferta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente invitación.

En el oficio de la presentación de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

13. RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA.

En TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA o al correo institucional auxiliar.talentohumano@canaltro.com

14. INFORMACIÓN SUMINISTRADA.

TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume de conformidad con los postulados de la buena fe que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá, cuando así lo considere necesario, verificar la información suministrada por el proponente.

15. GASTOS DE LEGALIZACIÓN.

Todos los gastos y gravámenes que sean necesarios en la legalización y que se generen para la ejecución del respectivo contrato estarán a cargo del contratista siendo entre otros las estampillas, retención y demás a que haya lugar.

Cordialmente;

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General

Proyectó Aspectos Jurídicos: *Paolo Porras Abg. Contratista – Gestión Jurídica*

Floridablanca, 31 de julio de 2026

Doctor
HENRY ALFONSO DÍAZ HERNÁNDEZ
Secretario General
CANAL TRO

Referencia: Propuesta de prestación de servicios

Yo, ANYELO SOTO CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.723.496 expedida en Bucaramanga, presento propuesta de ***SERVICIOS***, en el área de Producción y Programación del canal TRO, cuyo objeto contractual estará orientado a: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO DIRECTOR GENERAL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC".***

La ejecución de las actividades objeto de la presente propuesta tendrá como domicilio contractual la ciudad de **Floridablanca – Santander**, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio y de la operación institucional, deban desarrollarse actividades en cualquier municipio o ciudad del territorio nacional donde CANAL TRO así lo requiera.

HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Estimo que el valor de mis honorarios asciende a una suma aproximada de ***VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE*** *($ 24.500.000**,oo**)*.

La ejecución de la presente prestación de servicios se realizará en el horario de acuerdo a las necesidades de mi objeto contractual.

El plazo estimado para la prestación del servicio, será establecido por parte del **Canal TRO.**

OBLIGACIONES DE EJECUCIÓN Y DISPONIBILIDAD

Me preciso a ejecutar las actividades contratadas con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo mi exclusiva responsabilidad, comprometiéndome a cumplir con los resultados, productos y requerimientos institucionales definidos por CANAL TRO.

Para efectos del adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, manifiesto mi disposición para atender de manera oportuna las actividades, requerimientos y necesidades inherentes al objeto contratado, conforme a las condiciones de ejecución y a las exigencias operativas que demande el servicio.

Así mismo, informo a la Entidad que tendré la disponibilidad horaria para poder cumplir de manera satisfactoria el objeto y mis actividades contractuales y de acuerdo a la coordinación de actividades que se efectúe con el supervisor del contrato.

Lo anterior se desarrollará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, bajo mi propia organización y responsabilidad, sin que ello implique la configuración de vínculo

laboral alguno, ni genere derechos asociados a subordinación, exclusividad, ni genere derechos o efectos distintos a los expresamente pactados en el presente contrato.

Asumo integralmente la responsabilidad por la correcta prestación del servicio, el cumplimiento de las obligaciones legales, técnicas y administrativas inherentes al objeto contractual, así como por cualquier actuación u omisión que afecte los intereses institucionales de CANAL TRO.

Me obligo a mantener estricta confidencialidad y reserva sobre toda la información institucional, técnica, administrativa, financiera y operativa de CANAL TRO a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la ejecución contractual, asumiendo la responsabilidad por su adecuada protección, uso restringido y conservación, incluso con posterioridad a la terminación del contrato.

La presente propuesta se formula bajo el entendido de que la eventual vinculación contractual corresponderá exclusivamente a un **Contrato de Prestación de Servicios**, regido por las normas civiles, comerciales y de contratación estatal aplicables, manteniendo plena independencia y autonomía del contratista.

En consecuencia, el contratista reconoce y acepta expresamente que no existirá relación laboral alguna con CANAL TRO, ni subordinación jurídica permanente, ni derecho al pago de prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, acreencias laborales o cualquier otro emolumento distinto al valor pactado por honorarios.

Así mismo, el contratista declara que asume de manera exclusiva los riesgos derivados de la ejecución contractual y mantendrá indemne a CANAL TRO frente a cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pudiera derivarse de su actuación, incumplimiento o interpretación errónea de la naturaleza del vínculo contractual.

El plazo de ejecución será el que determine CANAL TRO en la correspondiente minuta contractual, de acuerdo con las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal.

La presente oferta tendrá una vigencia de mes **(01) mes**, contados a partir de la fecha de su presentación.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a CANAL TRO para el tratamiento de mis datos personales, incluidos aquellos de naturaleza sensible, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por la entidad y publicada en su página institucional.

Atentamente,

ANYELO SOTO CONTRERAS
C.C. No 13.723.496 Bucaramanga
Correo electrónico: mr.angelozotto@gmail.com

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ANYELO SOTO CONTRERAS identificado(a) con CC 13723496 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**01/11/2015**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A - FOSCAL PIEDECUESTA**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 28 días del mes de julio del año 2026 .

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **SOTO CONTRERAS ANYELO** identificado(a) con **CC** número **13.723.496** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 03 de diciembre de 2002 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 29 de julio de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

DRA. MILDRED SMITH TARAZONA

MEDICO Y CIRUJANO U.I.S
Universidad De Santander Colombia

CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL

Especialista en Salud Ocupacional

PRE-OCUPACIONAL	X	PERIODICO		CAMBIO DE CARGO		INGRESO		ALTURAS	

FECHA: 08 DE ABRIL DE 2024		Se Encuentra Capacitado Para.		SEGURIDAD SOCIAL
EMPRESA: CANAL TRO DE FLORIDABALNCA S		DIRECTOR DE TELEVISION INDEPENDIENTE		PROTECCION-NUEVA EPS-POSITIVA.
NOMBRES: ANYELO SOTO CONTRERAS	CC	13.723.496	EDAD	44 AÑOS

ADULTO SANO SIN ALTERACIONES	X	Apoyo Administrativo
Apto con restricción:		
No Apto:		
Aplazado:		
Paciente Declara Que los Datos Expresados Son Verdaderos Sin Ocultar, Ningún Estado De Salud, Preexistente...	X	
Apto para Trabajar		

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES:

EXÁMENES PRÁCTICOS		LABORATORIOS		LABORATORIOS		OTROS	
Evaluación Médica Ocupacional	X	Colesterol	NML	Cabeza	Nml	Pruebas de Vértigo	
Optometría / Visiometria	20/20	Triglicéridos	NML	Serología	N.R	Perfil Lipídico	
Audiometría	Nml.	HDL	NML	Cuello	Nml	Rx de tórax	
Tensión Arterial	120/80	LDL	NML	Parcial de Orina	Nml	Rx Columna	
Estatura	1.85	Peso Pulso Arterial	100 76	Cuadro Hemático	Nml	Otros	

SE RECOMIENDA TENER BUENA ALIMENTACION NUTRICIONAL Y REALIZAR UNA HORA DE EJERCICIOS, SE LE REALIZO PRUEBA OSTEMOSCULAR DE ACUERDO A VALORACION SE ENCUENTRA NORMAL. EN CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO E HIGIENE DE COLUMNA, DEBE TENER, CAPACITACION EN EL MANEJO ADECUADO DE CARGAS. RECOMIENDA CONTROL MEDICO UN MES

Mildred Smith Tarazona S.
Especialista en Salud Ocupacional
Res. 4004214
Universidad Manuela Beltran

FIRMA Y SELLO MEDICO
LICENCIA S.O. No. 02214 /18/03/15.RM. 2202

FIRMA DEL PACIENTE
CC: 13.723.496

CALLE # 4 No. 7-30 CASCO ANTIGUO FLORIDABLANCA/SANTANDER

	RESOLUCIÓN	CODIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NUMERO 02211 **DE**

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que MILDRED SMITH TARAZONA SOLANO, identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 63494816, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en: Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaria de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Salud Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: MILDRED SMITH TARAZONA SOLANO. MEDICA Y CIRUJANA - ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS LABORALES identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 63494816, en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, Investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 2: La licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaria de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e instransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Bucaramanga a los

03 MAR 2020

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ
Secretario de Salud Departamental

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 11135 HOJA No. 2

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que la sustituya

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 23 AGO. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS

Proyectó: M. Cristina González P. - Profesional Especializado
Revisó: Jeanneth Cepeda - Asesora
Juana Magdalena Ruiz - Directora de Calidad para la Educación Superior
Carlos Rueda Ardila - Director de Fomento de la Educación Superior
Código de archivo: 3900

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO 11135

(23 AGO. 2013)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Especialización de la Universidad Manuela Beltrán ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga - Santander

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION SUPERIOR,
en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 0663 de 2 de agosto de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 4069 de 24 de julio de 2006, se otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga - Santander.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado del programa de Especialización en Salud Ocupacional, solicitando el cambio de denominación que quedará como Especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales.

Que la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 17 de julio de 2013, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo, aprobando el cambio de denominación del programa.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Ciencias de la Salud de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces) y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Especialización en Salud Ocupacional de la Universidad Manuela Beltrán, con el ajuste en la denominación del programa.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	**Universidad Manuela Beltrán**
Denominación del programa:	**Especialización en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales**
Título a otorgar:	**Especialista en Salud Ocupacional y Riesgos Laborales**
Lugar de ofrecimiento:	**Bucaramanga - Santander**
Metodología:	**presencial**
Número de créditos académicos:	30
Estudiantes 1er período:	40

Ángelo Soto Contreras

Comunicador Social-Periodista

INFORMACIÓN PERSONAL

CEL: 3102132859

E-mail: mr.angelozotto@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Comunicador Social con énfasis en periodismo. Experiencia reportería para radio, prensa y televisión. Destreza en presentación de televisión y locución para radio. Habilidad en la producción de videos documentales, notas informativas y redacción de textos periodísticos u organizacionales. Desempeño en la realización de guiones con propuestas creativas que aportan un sello propio a las piezas periodísticas.
Reconocido como una persona responsable, comprometida y de excelente calidad humana.

FORMACIÓN ACADÉMICA

10 SEMESTRES COMUNICACIÓN SOCIAL-PERIODISMO
Universidad Autónoma de Bucaramanga
2013

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Taller para periodistas sobre crímenes contra las mujeres
Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD)
2012

Taller "Montaje de guiones para televisión"
Universidad de Manizales
2012

Taller "Medios de comunicación en el manejo del lenguaje no sexista,
Tratamiento de la noticia con perspectiva de género"
Universidad Autónoma de Bucaramanga- Gobernación de Santander
2011

Taller presentaciones para televisión
Centro de Producción Audiovisual- Unab
2011

Proyecto "La radio como estrategia para prevenir situaciones de maltrato infantil"
Semillero de investigación- Facultad de Educación Unab
2010-2012

DISTINCIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES

De Barrio en Barrio
Nominación- Mejor programa de Entretenimiento
Premios India Catalina
2021

Travesías Vive la Aventura
Mejor programa de promoción turística
Concurso Departamental de Periodismo Luis Enrique Figueroa
2019

No hay calle pa' tanta gente
Mejor crónica o reportaje para televisión (Edición Especial Crónicas y Reportajes, Canal TRO)
Concurso Departamental de Periodismo Luis Enrique Figueroa
2018

Campeones
Mejor trabajo deportivo en Televisión (Edición Especial Crónicas y Reportajes, Canal TRO)
Concurso Departamental de Periodismo Luis Enrique Figueroa
2017

El reciclador de la historia
Mejor trabajo audiovisual
Premio Comunícate 2011, Unab

El premio que no compartieron los maestros
"Mejor documento periodístico"
Concurso Nacional de Televisión Universitaria, Premios Cesares.
2011

El reciclador de la historia
"Mejor reportaje"

Concurso Nacional de Televisión Universitaria, Premios Cesares.
2011

EXPERIENCIA LABORAL

CANAL TRO
Café de la Mañana
Director
05 de octubre de 2022 - 19 de diciembre de 2022

CANAL TRO
Café de la Mañana
Director
01 de febrero de 2023 - 22 de diciembre de 2023

CANAL TRO
Especialista en Casa
Director
17 de mayo de 2024 - 31 de agosto de 2024

CANAL TRO
Especialista en Casa
Director
09 de septiembre de 2024 - 27 de diciembre de 2024

CANAL TRO
Especialista en Casa
Director
29 de enero de 2025 - 31 de octubre de 2025

CANAL TRO
Especialista en Casa
Director
07 de noviembre de 2025 - 27 de diciembre de 2025

CANAL TRO
Especialista en Casa
Director
23 de enero de 2026 - 31 de julio de 2026

La República de Colombia y en su nombre la

Universidad Cooperativa de Colombia

Sección Bachillerato

Bucaramanga - Santander

Autorizada por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander según Resolución No. 0684 del 10 de Diciembre de 1998

Confiere a:

Angelo Soto Contreras

Identificado (a) con C.C. No. 13.723.496 Expedida en Bucaramanga

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional P.E.I. Según planes y programas vigentes conforme a la Ley 115 de 1994

En testimonio de ello se firma en Bucaramanga a los 11 días del mes de Diciembre de 1998

Rector

Secretaria

Director Seccional

Registrado para efectos legales, de conformidad con el artículo 2 del decreto nacional 921 del 8 de mayo de 1994, en libro No. Folio No. Orden

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 581

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 581 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2022
CONTRATISTA	ANYELO SOTO CONTRERAS C.C 13.723.496
VALOR	DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2.633.333,33).
PLAZO	DEL 05 DE OCTUBRE AL 19 DE DICIEMBRE DEL 2022
OBJETO	*PRESTACIÓN SERVICIOS PROCESO DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO DIRECTOR DEL PROGRAMA CAFÉ DE LA MAÑANA DEL CANAL TRO.*

Entre los suscritos, **AMANDA JAIMES MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.358.578 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA,** identificada con **NIT: 807000294-6,** constituida mediante escritura pública No. 875 de junio 22 de 1995 de la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 11 del 06 de diciembre del 2017 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada **CANAL TRO**", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO,** por una parte, y por la otra **ANYELO SOTO CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **C.C 13.723.496** expedida en Bucaramanga, Santander y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** *PRESTACIÓN SERVICIOS PROCESO DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO DIRECTOR DEL PROGRAMA CAFÉ DE LA MAÑANA DEL CANAL TRO.* **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2.633.333,33). los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Dos (02) pagos de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. ($1.000,000,oo), y un último pago por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS. M/CTE. ($633.333). Acompañado del informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la Ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El término de ejecución contractual será contado desde el 05 de octubre al 19 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al presupuesto del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No, 221893 del 20 de septiembre de 202. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente orden, **EL CONTRATISTA** deberá: 1.- Realizar consejo de redacción para elegir los temas a desarrollar en el programa "El Café de la Mañana". 2.- Elaborar continuidad y remitir antes de la emisión de los programas a la Dirección de Programación y Producción y a la Dirección Comercial para su aprobación y posteriormente remitir al productor asociado al proyecto para el seguimiento de edición del contenido que forma parte del programa "El Café de la Mañana". 3.- Armar el esquema de trabajo del equipo periodístico o de realización y remitir al productor para asignación del personal de postproducción y producción. (Camarógrafos, Editores y graficación, personal máster de producción). 4.- Entregar las

directrices a Producción para la elaboración de las piezas auto promocionales de los programas diariamente se deberá entregar como mínimo una pieza. 5.- Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de Autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas. 6.- Cumplir con los protocolos de bioseguridad en la ejecución de cada una de las actividades asignadas. 7.- Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad. 8.- Acreditar durante la ejecución de presente contrato, la respectiva afiliación y cotizaciones al sistema de seguridad social integral obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97, 047/2000, 510 de 2003 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 del 2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. 9.- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en el objeto contractual. 10.- Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). 11.- Asistir a las capacitaciones establecidas en el Plan institucional de Capacitación de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO y aquellas convocadas por el supervisor. 12.- Cumplir y acatar los lineamientos, medidas y demás acciones definidas en el sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. 13.- Acatar y Cumplir con los diferentes protocolos de Bioseguridad y Protección que sean establecidos por la Entidad con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19. 14.- Las demás que le señale la Gerente de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO o que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO:** 1.- Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. 2.- Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3.- Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4.- Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a) El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. b) El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El CONTRATISTA responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la

Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través de la Directora de Producción y Programación, **GRECIA YELITZA MANRIQUE VALENCIA** o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. B) Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. D) El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes en la parrilla de programación, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el CANAL TRO determinará si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme a los Estudios Previos y al Acuerdo No. 11 del 06 de diciembre de 2017, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO"*, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN**. De conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO**: En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 581

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le hará llegar a la Calle 5 Carrera 4 No. 4-56 Floridablanca, Santander y al CONTRATISTA la Calle 7 No. 22-01 La Colina, Piedecuesta Santander, al Correo electrónico: mr.angelozotto@gmail.com Celular: 3102132859. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA). EL CONTRATISTA** que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo.

NOTA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca-Santander, a los 05 OCT 2022

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

ANYELO SOTO CONTRERAS
Contratista

Proyectó Aspectos Jurídicos: Mariandrea Gonzalez Areniz -

PRESUPUESTO	
Registro No	
Fecha	
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	
Fecha	
Firma	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 136

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 136 DEL 1 DE FEBRERO DEL 2023.**
CONTRATISTA	**ANYELO SOTO CONTRERAS C.C 13.723.496**
VALOR	**CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 44.666.667,00) M/CTE.**
PLAZO	**DEL1 DE FEBRERO AL 22 DE DICIEMBRE DEL 2023**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION DE PRODUCCION COMO DIRECTOR DEL PROGRAMA EL CAFE DE LA MAÑANA DEL CANAL TRO.**

Entre los suscritos, **AMANDA JAIMES MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.358.578 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA,** identificada con **NIT: 807000294-6,** constituida mediante escritura pública No. 875 de junio 22 de 1995 de la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 11 del 06 de diciembre del 2017 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada **CANAL TRO**", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO,** por una parte, y por la otra **ANYELO SOTO CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **C.C 13.723.496** expedida en Piedecuesta, Santander y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios. el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION DE PRODUCCION COMO DIRECTOR DEL PROGRAMA EL CAFE DE LA MAÑANA DEL CANAL TRO.*** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 44.666.667,00) M/CTE**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Diez (10) pagos mensuales, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 4.161.489,00) M/CTE** y un último pago por valor de **TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($ 3.051.777,00) M/CTE**, acompañado del informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la Ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será contado desde el 1 de febrero al 22 de diciembre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al presupuesto

del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230162 del 13 de enero del 2023. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente orden, **EL CONTRATISTA** deberá: 1.- Realizar consejo de redacción para elegir los temas a desarrollar en el programa "El Café de la Mañana". 2.- Elaborar continuidad y remitir antes de la emisión de los programas a la Dirección de Programación y Producción y a la Dirección Comercial para su aprobación y posteriormente remitir al productor asociado al proyecto para el seguimiento de edición del contenido que forma parte del programa "El Café de la Mañana". 3.- Armar el esquema de trabajo del equipo periodístico o de realización y remitir al productor para asignación del personal de postproducción y producción. (Camarógrafos, Editores y graficación, personal máster de producción). 4.- Entregar las directrices a Producción para la elaboración de las piezas auto promocionales de los programas diariamente se deberá entregar como mínimo una pieza. 5.- Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de Autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas. 6.- Cumplir con los protocolos de bioseguridad en la ejecución de cada una de las actividades asignadas. 7.- Aplicar las directrices, mecanismos de control y políticas fijadas por la Entidad. 8.- Acreditar durante la ejecución de presente contrato, la respectiva afiliación y cotizaciones al sistema de seguridad social integral obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97, 047/2000, 510 de 2003 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 del 2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. 9.- Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en el objeto contractual. 10.- Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por el sistema de Gestión de Calidad y el modelo integrado de Planeación MIPG (uso y aplicación obligatorio de los procedimientos y registros asociados a cada proceso, reporte de indicadores, reportar la información asociada al área o proceso, aplicar las técnicas archivísticas y demás lineamientos de gestión documental a la información de gestión a su cargo garantizando la custodia y entrega de la misma al finalizar su contrato). 11.- Asistir a las capacitaciones establecidas en el Plan institucional de Capacitación de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO y aquellas convocadas por el supervisor. 12.- Cumplir y acatar los lineamientos, medidas y demás acciones definidas en el sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO. 13.- Acatar y Cumplir con los diferentes protocolos de Bioseguridad y Protección que sean establecidos por la Entidad con ocasión de la pandemia generada por el COVID-19. 14.- Las demás que le señale la Gerente de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO o que le sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO:** 1.- Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. 2.- Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3.- Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4.- Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad

con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a) El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. b) El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El CONTRATISTA responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través de la Directora de Producción y Programación, GRECIA YELITZA MANRIQUE VALENCIA o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. B) Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. D) El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes en la parrilla de programación, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar

a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el CANAL TRO determinará si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme a los Estudios Previos y al Acuerdo No. 11 del 06 de diciembre de 2017, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO"*, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO**: En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le hará llegar a la Calle 5 Carrera 4 No. 4-56 Floridablanca, Santander y al CONTRATISTA la Calle 7 No. 22-01 La Colina, Piedecuesta Santander, al Correo electrónico: mr.angelozotto@gmail.com Celular: 3102132859. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA). EL CONTRATISTA** que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 136

NOTA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca-Santander

AMANDA JAIMES MENDOZA
Gerente

ANYELO SOTO CONTRERAS
Contratista

Proyectó aspectos jurídicos: Andrés F. Álvarez A. - Abogado Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	230315
Fecha	febrero 01/23
Firma	

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	Yelitza Manrique
Fecha	
Firma	Yelitza Manrique

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DEL 17 DE MAYO DE 2024
CONTRATISTA	ANYELO SOTO CONTRERAS 244 CC # 13.723.496 BUCARAMANGA – SANTANDER
VALOR	QUINCE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS MCTE ($15.750.000,oo
PLAZO	DEL 17 DE MAYO DE 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2024
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN PRODUCCIÓN COMO DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00073 DEL FUTIC."

Entre los suscritos, **ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.657.821 expedida en Bucaramanga-Santander, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 *"Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada"* CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra ***ANYELO SOTO CONTRERAS ,*** identificado con cédula de ciudadanía No ***13.723.496*** de Bucaramanga - Santander, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN PRODUCCIÓN COMO DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00073 DEL FUTIC.".*** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por el valor de ***QUINCE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA MIL PESOS MCTE ($15.750.000,oo)***, Con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00073 del 26 de enero de 2024.El valor total del contrato será cancelado en cuatro (04) pagos mes vencido o por fracción de mes de la siguiente forma: ***Un primer (1) pago de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000,oo),*** *y tres (03) pagos cada uno por un valor de* ***CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000.oo) M/CTE***, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00073 del 26 de enero de 2024, acompañado del informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El término de ejecución contractual será contado desde el 17 de mayo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024. **CLÁUSULA**

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al presupuesto del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 240529** del Quince de (15) mayo de 2024, financiado con recursos del FUTIC aprobados con la Resolución 000 73 del 26 de Enero del 2024 **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá, además de las obligaciones generales contenidas en el documento de estudios previos, que hace parte integral de este contrato, desarrollando las siguientes funciones: 1.-Realizar consejo de redacción para elegir los temas a desarrollar. 2.- Elaborar continuidad y remitir antes de la emisión de los programas a la Dirección de Programación y Producción y a la Dirección Comercial para su aprobación y posteriormente remitir al productor asociado al proyecto para el seguimiento de edición del contenido que forma parte de los programas. 3. Armar el esquema de trabajo del equipo de realización y remitir al productor para asignación del personal de posproducción y producción. (Camarógrafos, Editores y graficación, personal máster de producción).4.- Entregar las directrices a Producción para la elaboración de las piezas auto promocionales de los programas diariamente se deberá entregar como mínimo una pieza. 5. Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO: 1.-** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.-** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.-** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.-** Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **a)** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. **b) El CONTRATISTA** utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **c) El CONTRATISTA** no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **d) El CONTRATISTA** responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA.**

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través de la Directora de Producción y Programación del Canal TRO o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por agotamiento del objeto vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **B)** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **D)** El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a Indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** deba despiazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el **CANAL TRO** determinará si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y a los Estudios Previos, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO**: En el acta de final o Acta de recibo final

del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE en Calle 7ª # 22-01 Finca Los Guaduales, Piedecuesta- Santander. Correo electrónico mr.angelozotto@gmail.com Celular 3102132859 **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULAVIGÉSIMA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA). EL CONTRATISTA** que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo.

NOTA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca-Santander a los diecisiete (17) días del mes de Mayo l de 2024.

ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
Secretario General

ANYELO SOTO CONTRERAS
Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No	240543
Fecha	17/05/2024
Firma	Yuvani Torres

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	Ling Ramirez
Fecha	17/05/2024
Firma	LINGRAMIREZ6

Proyectó :MARISOL CAICEDO SUAREZ. / Abg. Contratista

CLASE DE CONTRATO	*CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 451 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2024*
CONTRATISTA	*ANYELO SOTO CONTRERAS C. C. No. 13.723.496*
VALOR	*DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($16.350.000.oo)*
PLAZO	*DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024*
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00073 DEL FUTIC.*

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.220 expedida en Bucaramanga-Santander, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada*" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra **ANYELO SOTO CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.723.496 expedida en Bucaramanga, Santander y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00073 DEL FUTIC. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($16.350.000.oo)** los cuales serán cancelados por el Canal TRO, de la siguiente forma: Tres (3) pagos mes vencido, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000,00)** y un último pago, por fracción de mes por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.850.000,00)**, acompañado del informe de actividades presentado por EL CONTRATISTA al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El término de ejecución contractual será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2024.**CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial del contrato a celebrar se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 240660 de fecha 30 de agosto de 2024, expedido por el área de presupuesto de CANAL TRO LTDA, por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000.oo)** con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00073 del 26 de enero de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá, además de las obligaciones generales contenidas en el documento de estudios previos, que hace parte integral de este contrato, desarrollar las siguientes obligaciones específicas: **1.** Realizar consejo de redacción para elegir los temas a desarrollar. **2.** Elaborar continuidad y remitir antes de la emisión de los programas a la Dirección de Programación y Producción y a la Dirección Comercial para su aprobación y posteriormente remitir al productor asociado al proyecto para el seguimiento de edición del contenido que forma parte de los programas. **3.** Armar el esquema de

trabajo del equipo de realización y remitir al productor para asignación del personal de posproducción y producción. (Camarógrafos, Editores y graficación, personal máster de producción). **4.** Entregar las directrices a Producción para la elaboración de las piezas auto promocionales de los programas diariamente se deberá entregar como mínimo una pieza. **5.** Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, derechos de autor y autorización de uso de música comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO:** **1.-** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.-** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.-** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.-** Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **a)** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. **b) El CONTRATISTA** utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **c) El CONTRATISTA** no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **d) El CONTRATISTA** responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través del Director de Producción y Programación del Canal TRO o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por agotamiento del objeto vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **B)** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del

vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **D)** El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a Indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el **CANAL TRO** determinará si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y a los Estudios Previos, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO**: En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la Calle 5, Carrera 4, No. 4-56 Floridablanca-Santander y al CONTRATISTA en la Calle 7ª # 22-01, Finca los Guaduales, al correo electrónico pir.angelozotta@gmail.com y al celular 3102132859. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA). EL CONTRATISTA** que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo.

En constancia de lo anterior, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

PRESUPUESTO	
Registro No	240931
Fecha	09/09/2024
Firma	Ghani Torres

SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Nombre	Linavramirez6.
Fecha	09/09/2024
Firma	Linavramirez6.

Proyectó Aspectos Jurídicos: Lina M. Bastos M / Abg. Contratista – Gestión Jurídica

Revisó: Gustavo Adolfo Villamizar / Secretario General

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 070 DEL 29 DE ENERO DE 2025.**
CONTRATISTA	**ANYELO SOTO CONTRERAS CC # 13.723.496 BUCARAMANGA – SANTANDER**
VALOR	***TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.500.000)***
PLAZO	**SEIS (06) MESES y TRES (03) DIAS**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN PRODUCCIÓN COMO DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00009 DEL FUTIC.**

Entre los suscritos, **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.511.220 expedida en Bucaramanga-Santander, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada*" CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará **CANAL TRO**, por una parte, y por la otra ***ANYELO SOTO CONTRERAS*** , identificado con cédula de ciudadanía No ***13.723.496*** de Bucaramanga - Santander, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTIÓN PRODUCCIÓN COMO DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00009 DEL FUTIC".** **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por el valor de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.500.000)** Con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00009 del 2025.El valor total del contrato será mes vencido o por fracción de mes de la siguiente forma: Un (01) primer pago por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)** y seis (06) pagos iguales cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00009 del 2025, acompañado del informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El término de ejecución contractual será de SEIS (06) MESES y TRES (03) DIAS contados a partir de la suscripción del contrato y expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al presupuesto del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal 000090 de fecha 27 de enero de 2025, financiado con recursos del FUTIC aprobados con la Resolución 00009 de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá, además de las obligaciones generales contenidas en el documento de estudios previos, que hace parte integral de este contrato, desarrollando las siguientes funciones: 1.-Realizar consejo de redacción para elegir los temas a desarrollar. 2.-Elaborar continuidad y remitir antes de la emisión de los programas a la Dirección de Programación y Producción y a la Dirección Comercial para su aprobación y posteriormente remitir al productor asociado al proyecto para el seguimiento de edición del contenido que forma parte de los programas. 3. Armar el esquema de trabajo del equipo de realización y remitir al productor para asignación del personal de posproducción y producción. (Camarógrafos, Editores y graficación, personal máster de producción). 4.- Entregar las directrices a Producción para la elaboración de las piezas auto promocionales de los programas diariamente se deberá entregar como mínimo una pieza. 5.-Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO: 1.-** Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. **2.-** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3.-** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.-** Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: **a)** El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. **b) El CONTRATISTA** utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento. por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. **c) El CONTRATISTA** no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de Canal TRO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. **d) El CONTRATISTA** responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL

TRO. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe el Secretario General y/o la Gerente, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las cumple con las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por agotamiento del objeto vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. **B)** Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. **C)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **D)** El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a Indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el **CANAL TRO** determinará si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y a los Estudios Previos, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARÁGRAFO**: En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes a los

sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE en Calle 7ª # 22-01 Finca Los Guaduales, Piedecuesta- Santander. Correo electrónico: mr.angelozotto@gmail.com Celular: 3102132859 .**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULAVIGÉSIMA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACIÓN O SINCRONIZACION Y COMUNICACIÓN PUBLICA). EL CONTRATISTA** que, por decisión unilateral, incurra en la emisión de musicalización de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demás entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo.

NOTA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca-Santander a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025.

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

***Proyectó Aspectos Jurídicos: Nicole Ortega Arenas** – Abogada Contratista.*

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.____DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2.025.
CONTRATISTA	ANYELO SOTO CONTRERAS CC No. 13.723.498 BUCARAMANGA - SANTANDER
VALOR	OCHO MILLÓNES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000.oo)
PLAZO	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, UN (01) MES Y VEINTIUN (21) DIAS SIN QUE SOBREPASE LA VIGENCIA FISCAL 2025.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO DIRECTOR DEL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00009 DEL FUTIC.

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.8.731.327 expedida en BARRANQUILLA - ATLANTICO, quien actúa en su calidad de Secretario General de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 *"Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada"* CANAL TRO", quien para los efectos de este se llamará CANAL TRO, por una parte; y por la otra ***ANYELO SOTO CONTRERAS,*** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.723.496 expedida en BUCARAMANGA- SANTANDER, y quien de ahora en adelante se denominara EL **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los *siguientes términos:* ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO GESTIÓN DE PRODUCCIÓN COMO DIRECTOR DEL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00009 DEL FUTIC.*** **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato será por ***OCHO MILLÓNES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000.oo)*** los cuales serán cancelados por el Canal TRO, en dos (02) pagos de la siguiente manera: el primer pago desde el 7 de noviembre hasta el 30 de noviembre por un valor de ***CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)*** y un segundo y último pago por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000,oo)** desde el 01 de diciembre al 27 de diciembre de 2025 acompañado del informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será por UN (01) MES y VEINTIUN (21) DIAS, desde la suscripción del contrato y sin que sobrepase la vigencia fiscal 2025. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al presupuesto del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001199 del 23 de Octubre de 2025 **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá: 1. Realizar consejo de redacción para elegir los temas a desarrollar. 2. Elaborar continuidad y remitir antes de la emisión de los programas a la Dirección de Programación y Producción y a la Dirección Comercial para su aprobación y posteriormente remitir al productor asociado al proyecto para el seguimiento de edición del contenido que forma parte de los programas. 3. Armar

el esquema de trabajo del equipo periodístico o de realización y remitir al productor para asignación del personal de posproducción y producción. (Camarógrafos, Editores y graficación, personal máster de producción). 4. Entregar las directrices a Producción para la elaboración de las piezas auto promocionales de los programas diariamente se deberá entregar como mínimo una pieza. 5. Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de Autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas. 6. Las demás que le señale la supervisión, relacionadas directamente con el objeto contractual, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO:** 1.- Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. 2.- Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3.- Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4.- Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliación a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACION:** EL CONTRATISTA guardara confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a) El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, deposito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. b) El CONTRATISTA utilizara la información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar *cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o* materiales que el Contratista le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) El CONTRATISTA no divulgara el hecho de conocer la información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni el, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelara, usara o copiara en medio alguno información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización especifica de Canal TRO, excepto silo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El CONTRATISTA respondera ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la información Confidencial, que haya sido revelada. **CLAUSULA OCTAVA. CESION Y SUBCONTRATACION** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:** CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe la Secretaria General, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO.. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivo la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que

se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.TERMINACION.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. B) Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. D) El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes en la parrilla de programación, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidaci6n definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutara el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **Clausula DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el CANAL TRO determinara si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS:** Conforme a los Estudios Previos y al Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023, *"POR MED/0 DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATAC/ON DE TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIM/TADA CANAL TRO"*, no se requiere garantias para el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION.** De conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARAGRAFO:** En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar las contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRA TISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MOOIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS.** Cualquier modificaci6n, adición o prorroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES.** Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la calle 5 carrera 4 interior 2 Floridablanca, Santander, y al CONTRATISTA en la Calle 7A No.22-01. Piedecuesta –Santander, al correo electrónico angelo.mancipe@gmail.com y Celular 3102132859. **CLAUSULA VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACION O SINCRONIZACION Y COMUNICACION PUBLICA). EL CONTRATISTA** que, por decisión unilateral, incurra en la emisi6n de musicalizaci6n de piezas o

contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música – ACODEM y/o demas entidades o sociedades de gestión colectiva, autorizadas para el recaudo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

NOTA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca-Santander a los 07 días del mes de Noviembre de 2025.

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General

ANYELO SOTO CONTRERAS
Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó: Paola Porras / Abg. Contratista

Presupuestó: Ana Castillo

117

CLASE DE CONTRATO	***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.__DEL 21 DE ENERO DE 2026***
CONTRATISTA	***ANYELO SOTO CONTRERAS CC No. 13.723.496 BUCARAMANGA - SANTANDER***
VALOR	***TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 31.333.333) M/CTE***
PLAZO	El término de ejecución contractual será de **SEIS (06) MESES y OCHO (08) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Contrato, expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y sin que sobrepase la vigencia fiscal de 2026
OBJETO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO DIRECTOR GENERAL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL FUTIC***

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 expedida en Barranquilla-Atlántico, con delegación de funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024, quien actúa en su calidad de secretario general de TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO LTDA, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y el Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023 "*Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de Televisión Regional del Oriente Limitada*" **CANAL TRO,** por una parte, y por la otra ***ANYELO SOTO CONTRERAS,*** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.723.496 expedida en BUCARAMANGA- SANTANDER, y quien de ahora en adelante se denominara EL **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá bajo los *siguientes términos:* ***CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.*** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO DIRECTOR GENERAL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL FUTIC. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato será por **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 31.333.333) M/CTE**, los cuales serán cancelados por el Canal TRO, en **SIETE (07)** pagos de la siguiente manera: UN (1) primer pago que corresponde desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de enero de 2026 y SEIS (06) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 5.000.000),** acompañados del informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** al supervisor del contrato, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, conforme la ley. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será por SEIS (06) meses y OCHO (08) DIAS, desde la suscripción del contrato y sin que sobrepase la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato de prestación de servicios se imputará al presupuesto del CANAL TRO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad **Presupuestal No. 000094** del 16 de enero de 2026, con fuente de financiación del FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES conforme a la Resolución No. 00015 del 15 de enero de 2026.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cabal cumplimiento del objeto de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá: **1.** Realizar consejo de redacción para elegir los temas a desarrollar. 2. Elaborar continuidad y remitir antes de la emisión de los programas a la Dirección de Programación y Producción y a la Dirección Comercial para su aprobación y posteriormente remitir al productor asociado al proyecto para el seguimiento de edición del contenido que forma parte de los programas. 3. Armar el esquema de trabajo del equipo periodístico o de realización y remitir al productor para asignación del personal de posproducción y producción. (Camarógrafos, Editores y graficación, personal máster de producción). 4. Entregar las directrices a Producción para la elaboración de las piezas auto promocionales de los programas diariamente se deberá entregar como mínimo una pieza. 5. Velar por el cumplimiento de la normatividad establecida por la CRC, Derechos de Autor y autorización de uso de música Comercial en los contenidos que se rueden durante la emisión de los programas, de no cumplir con la normativa estará expuesto a asumir financieramente los costos de las sanciones generadas por los entes reguladores de las mismas. 6. Restituir al supervisor el carné una vez finalizadas las actividades del contrato. 7. En caso de pérdida de equipos a su cargo y de propiedad del canal EL CONTRATISTA deberá asumir el costo de este, interponiendo la respectiva denuncia. 8. Las demás que le asigne su supervisor y tenga relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CANAL TRO:** 1.- Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida. 2.- Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3.- Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4.- Verificar el cumplimiento de la afiliación y cotización a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud y pensiones, de acuerdo con el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y la afiliaci6n a Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 11-07-2012 y las que la modifiquen reformen o reglamenten. **CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y U S O D E LA INFORMACION:** EL CONTRATISTA guardara confidencialidad sobre toda la información que obtenga del CANAL TRO en desarrollo del objeto contractual, en consecuencia: a) El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, deposito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad intelectuales o alguna otra Propiedad de CANAL TRO. b) El CONTRATISTA utilizara la información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad similar a las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el Contratista le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. c) El CONTRATISTA no divulgara el hecho de conocer la información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni el, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelara, usara o copiara en medio alguno información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización especifica de Canal TRO, excepto silo requiere la ley o alguna autoridad competente. d) El CONTRATISTA responderá ante Canal TRO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la información Confidencial, que haya sido revelada. **CLAUSULA OCTAVA. CESION Y SUBCONTRATACION** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional extranjera, sin la autorización previa y escrita de CANAL TRO. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:** CANAL TRO ejercerá la supervisión del Contrato a través del funcionario que designe la Secretaria General, quien verificará el cumplimiento de lo contratado y las funciones establecidas en el Manual de Supervisión del Canal TRO.

CLAUSULA DECIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivo la suspensión, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De igual manera procederá el Canal TRO en el evento en que se determine por parte del supervisor y con aprobación del ordenador del gasto que se debe suspender de manera unilateral el contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.TERMINACION.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo pactado sin que se haya suscrito una prórroga. B) Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. C) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. D) El Contratista podrá terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, previa comunicación escrita con anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo. En todo caso Canal TRO se reserva el derecho a terminar unilateralmente el presente contrato en cualquier tiempo, por razones propias del servicio, modificaciones o ajustes en la parrilla de programación, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del mismo; teniendo en cuenta que el presente contrato constituye un acuerdo entre las partes tal y como lo establece el Código Civil Colombiano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DE CANAL TRO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CANAL TRO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidaci6n definitiva del contrato o cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutara el objeto de este Contrato por su propia cuenta con plena autonomía técnica y administrativa; sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre CANAL TRO y El CONTRATISTA o las personas que estén a su cargo. **Clausula DECIMA QUINTA. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que EL CONTRATISTA deba desplazarse a otras ciudades a desarrollar el objeto del presente contrato, el CANAL TRO determinara si se reconocerá el monto de los gastos de viaje, en cuantía igual a la que corresponda en la escala de viáticos vigente para los funcionarios del Canal, tomando como base de liquidación el monto de los pagos mensuales. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS:** Conforme a los Estudios Previos y al Acuerdo No. 012 del 19 de abril de 2023, *"POR MED/0 DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATAC/ON DE TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIM/TADA CANAL TRO"*, no se requiere garantías para el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION.** De conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requerirán de liquidación. **PARAGRAFO:** En el acta de final o Acta de recibo final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar las contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRA TISTA** frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MOOIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS.** Cualquier modificaci6n, adición o prorroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. COMUNICACIONES. Para los efectos de comunicaciones y notificaciones, al CONTRATANTE se le harán llegar a la calle 5 carrera **4** interior 2 Floridablanca, Santander, y al CONTRATISTA en la Calle 7A No.22-01. Piedecuesta –Santander, al correo electrónico angelo.mancipe@gmail.com y Celular 3102132859. **CLAUSULA VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS (EN LA MODALIDAD DE USO, FIJACION O SINCRONIZACION Y COMUNICACION PUBLICA). EL CONTRATISTA** que, por decisión unilateral, incurra en la emisi6n de musicalizaci6n de piezas o contenidos no autorizados por el CANAL TRO, será responsable por las obligaciones que de dicha acción se generen ante la Asociación Colombiana de Editoras de Música - ACODEM y/o darnas entidades o sociedades de gesti6n colectiva, autorizadas para el recaudo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes para su ejecuci6n se requiere la expedición del registro presupuestal.

NOTA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca-Santander a los 21 días del mes de Enero de 2026

HENRY ALFONSO DIAZ HERNÁNDEZ
Secretario General

ANYELO SOTO CONTRERAS
Contratista

PRESUPUESTO	
Registro No.	
Fecha	
Firma	

Proyectó aspectos jurídicos: Paolo Porras - Abg. Contratista

Floridablanca, 21 de enero de 2026

Doctora:
LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y programación del Canal TRO

ASUNTO: Designación de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No 11 de 2026

Comedidamente me permito comunicarle que le ha sido asignada la Supervisión CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO DIRECTOR GENERAL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL FUTIC, con ANYELO SOTO CONTRERAS** identificada con cédula de ciudadanía No 13.723.496 de Bucaramanga.

POR UN VALOR DE: ***TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 31.333.333) M/CTE***

PLAZO: El término de ejecución contractual será de **SEIS (06) MESES y OCHO (08) DÍAS** contados a partir de la suscripción del Contrato, expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y sin que sobrepase la vigencia fiscal de 2026.

En cumplimiento de esta función, el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato de todas las obligaciones que de él se desprendan.

Sin otro motivo en particular.

Atentamente,

HENRY ALFONSO DIAZ HERNÁNDEZ
Secretario General

NOTIFICACIÓN:

A los 21 días del mes de enero de 2026, se notificó personalmente a **LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA,** identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1098706250 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Directora de Producción y Programación del Canal TRO el contenido del presente oficio.

LinaVRAMIREZG.

LINA VANESSA RAMÍREZ GAMBOA
Directora de Producción y programación del Canal TRO

Proyectó aspectos Jurídicos Paolo Porras -Abogado CPS

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SOTO	CONTRERAS	ANGELO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 13723496	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 13723496 D.M. 32

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 03 MES 06 AÑO 1979	CALLE 7A # 22-01 FINCA LOS GUADUALES			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	PIEDECUESTA		
MUNICIPIO	BUCARAMANGA	TELÉFONO	6547306	EMAIL	mr.angelozotto@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	1998

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10		X	COMUNICACION SOCIAL	11	2013	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	23	*Mes*	01	*Año*	2026	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	11	*Año*	2025	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOSL	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	29	*Mes*	01	*Año*	2025	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTACION SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 null ANTIGUA LICORERA DE SANTANDER					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	09	*Mes*	09	*Año*	2024	*Día*	27	*Mes*	12	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTATO DE PRESTACION DE SERVI	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	05	*Año*	2024	*Día*	31	*Mes*	08	*Año*	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO DE PRESTACION SERVICI	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	22	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTA. SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* FLORIDABLANCA						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6481177	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	05	*Mes*	10	*Año*	2022	*Día*	19	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATO PRESTA. SERVICIOS	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION						*DIRECCIÓN* CALLE 5 4 56					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	1
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Maicao, 29 de Julio de 2020

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

07-08-26

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300274284

PIB
12:01:26

Bogotá DC, 29 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANYELO SOTO CONTRERAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13723496:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 12:01:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13723496
Código de Verificación	13723496260729120158

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WFR

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:02:53 PM horas del 29/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13723496**

Apellidos y Nombres: **SOTO CONTRERAS ANYELO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/07/2026 12:03:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13723496** y Nombre: **ANYELO SOTO CONTRERAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144774144** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:04:22 horas del 29/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **13723496,** Apellidos y Nombres **SOTO CONTRERAS ANYELO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CANAL TRO**, con NIT **807000294-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 13723496 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/07/2026 01:23 PM

Código Verificación: **5MCYVS41ZF**

Válida hasta: **27/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



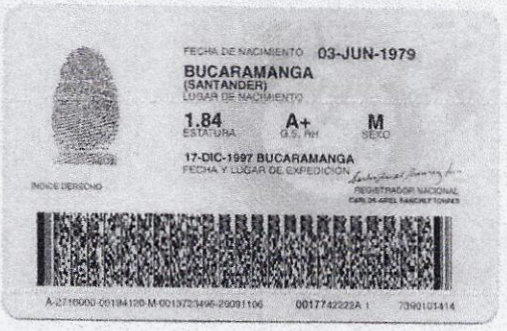
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.723.496
SOTO CONTRERAS

APELLIDOS
ANYELO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1979
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.84 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

17-DIC-1997 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-2710000-00194120-M-0013723496-20091106 0017742223A 1 7390101414

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor **ANYELO SOTO CONTRERAS** identificado con CC No. 13723496, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	ANYELO
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	SOTO
Segundo Apellido:	CONTRERAS
Tipo Documento:	CC
Número Documento:	13723496
Estado Libreta Militar:	RESERVISTA - 2DA CLASE

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en BOGOTÁ, D.C. a los 29 días del mes de JULIO de 2026, a las 14:38:28.

Cordialmente,

CR. ROBERTO MOYA CARMONA
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

SISTEMA GENERADOR RECOR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141109311391

(415)7707212489984(8020) 000014110931139 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 3 7 2 3 4 9 6	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 3 7 2 3 4 9 6	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SOTO	CONTRERAS	ANYELO	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
CASETA LOS GUADUALES PIEDECUESTA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Piedecuesta 5 4 7

41. Dirección principal: CL 7 A 22 01 BRR LA COLINA CAMPESTRE FCA LOS GUADUALES

42. Correo electrónico: mr.angelozotto@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 2 1 3 2 8 5 9	6 5 4 7 3 0 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 4 9 0	2 0 1 5 0 1 1 5	4 7 1 1	2 0 0 8 0 5 0 9			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9 5 0

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA
50 - No responsable de Consumo restauran

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-10 / 02:33:30PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-01-19 22:20

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ANYELO		SOTO	CONTRERAS

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	13723496

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	TELEVISION REGIONAL DE ORIENTE LTDA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	NORTE DE SANTANDER	Municipio	SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Dirección	["CALLE 5 Nº 5 - 56 INT. II FLORIDABLANCA - SANTANDER"]

Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$64.666.667,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	$64.666.667,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Certificación
Bancaria

Miércoles, 21 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que ANYELO SOTO CONTRERAS identificado(a) con CC 13723496, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	79327449341	2014-07-09	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Canal TRO ISO 9001 LL-C (Certification)	FORMATO CERTIFICADO DE IDONEIDAD	Código: A-GJ-G01-F04
		Versión: 02
		Fecha: 29/01/2024

LA DIRECTORA DE PRODUCCION Y PROGRAMACION DE LA TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA- CANAL TRO LTDA

CERTIFICA

Que, presentada la propuesta por **ANYELO SOTO CONTRERAS identificado** con cédula de ciudadanía No.13.723.496 de Bucaramanga, previa invitación de fecha 31 de julio de 2026 que se le hiciere para ofertar y verificados los requisitos jurídicos habilitantes, idoneidad en cuanto a formación académica y experiencia, señalada en los estudios previos, aspectos presupuestales y técnicos, se observa que cumple con los requisitos exigidos y está en capacidad para la suscripción del contrato, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES COMO DIRECTOR GENERAL PROYECTO ESPECIALISTA EN CASA DEL CANAL TRO, APROBADO POR LA RESOLUCION 00015 DEL 2026 EMITIDA POR EL FUTIC"***, de conformidad con los requisitos legales.

Se expide en Floridablanca-Santander, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2026.

LinaVRamirezG.

LINA VANESSA RAMIREZ GAMBOA
Directora de Producción y Programación Canal TRO

Proyectó Aspectos Jurídicos: */ Paolo Porras Abg. Contratista – Gestión Jurídica*